

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
67788	75	24/07/2019	3 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA CUBRIR EL PAGO DE LA LIQUIDACION ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
283	84	18/07/2019	5 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTU DE QUE UNA DE LA DECLARACION DEL ISABI QUE ANEXA NO CORRESPONDE A LOS ACTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, DE LA FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
45440	96	19/07/2019	6 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA SE REGISTRE EL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR RIGOBERTO ROMAN ALBARRAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
1690	176	18/07/2019	13 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL ACRREDOR QUE CANCELA ES DIVERSO AL QUE SE TIENE REGISTRADO.

				ACLARAR EL ANTECEDENTE CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
3707	195	22/07/2019	12 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA REGISTRAR EL PODER OTORGADO POR LA SEÑORA VIRGINIA EUGENIA CORZO CUTIÑO, LO ANTERIRO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
107336	165	18/07/2019	96 EDOMEX.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA REGISTRAR EL PODER A FAVOR DE : MARIA ELENA PACHECO ZENDEJAS, ASI COMO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN VIGENTE, Y EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROOPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE JULIO DEL 2019.